



Riobamba, 12 de enero de 2026
Oficio N°. 706-S-CP-UNACH-2026

Señores
COMISIÓN GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
Presente

De mi consideración:

Con un cordial saludo, cumpla con el deber de comunicar a usted que, en sesión ordinaria de la Comisión de Posgrado, de fecha 11-12-2025/08-01-2026 se resolvió:

DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL
RESOLUCIÓN: No.-706-CP-11-12-2025/08-01-2026
LA COMISIÓN DE POSGRADO
Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador Artículo 26 establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que son niveles de formación de la educación superior: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior; b) Tercer nivel de grado; 2. Cuarto nivel o de posgrado a) Posgrado tecnológico; b) Posgrado académico;

Que, el Art. 134 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala que la Dirección de Posgrado es la unidad orgánica de gestión académica, responsable del proceso de formación de cuarto nivel, su naturaleza radica en profundizar la comprensión de conocimientos, la investigación y reflexión epistemológica, generando pertinencia con su contexto y buscando el relacionamiento con la oferta académica de grado para su innovación. Se encuentra bajo dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Que, el numeral 1 del Art. 135 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala entre otras los deberes y atribuciones de la Dirección de Posgrado (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable.

Que, el numeral 3 del Art. 164 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala entre otras los deberes y atribuciones de la Comisión de Posgrado (...) Conocer y resolver los asuntos de índole académica en el proceso de formación de Cuarto nivel.

Que, en el Artículo 43.- Deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas para posgrado. - Corresponde a la comisión los siguientes deberes y atribuciones: a. Aprobar la convocatoria y cronograma propuestos por la Dirección de Posgrado por cada periodo académico. b. Validar el informe elaborado por la Dirección de Posgrado y sus coordinadores de programas respecto al cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes presentados por los estudiantes que postulen a una beca. c.



**Dirección de
Posgrado**
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO



Remitir el informe validado a Consejo Universitario para la autorización respectiva. d. Analizar y remitir a Consejo Universitario informes que viabilicen la concesión o determinen la pérdida del beneficio, puestos en conocimiento por la Dirección de Posgrado. Cumplir con requerimientos adicionales que disponga la Comisión de Posgrado o el Consejo Universitario. Que, en el Artículo 44. - Tipos de becas. - En los programas de posgrado se podrán otorgar los siguientes tipos de becas: a) Beca por excelencia académica; b) Beca por condición de discapacidad; c) Beca a estudiantes con nacionalidad ecuatoriana que residan en el extranjero. d) Beca académica a estudiantes graduados en una carrera de la UNACH. e) Beca a personal académico, administrativo y trabajadores de la UNACH.

Los montos de otorgamiento serán hasta por el 100% de las colegiaturas únicamente y sobre el máximo del valor de las mismas. No serán parte del beneficio, la inscripción ni la matrícula. Las especificaciones y condiciones de los estudiantes beneficiarios constarán en el contrato que se suscriba para tal efecto. Que, En el Artículo 55.- Procedimiento para la adjudicación de becas. - El procedimiento del proceso de otorgamiento de una beca será el siguiente: El postulante en base a la convocatoria y cronograma difundido por la Dirección de Posgrado presentará los requisitos en la Secretaría de Posgrado en los tiempos señalados, La Secretaría de Posgrado realizará la convocatoria a la Comisión de Becas de Posgrado para la revisión de los requisitos, análisis y validación de los expedientes de los postulantes en el término de cinco (5) días, En el término de dos (2) días subsiguientes a la reunión la Comisión emitirá el respectivo informe de adjudicación de becas para estudiantes de posgrado, La Comisión de Becas de posgrado remitirá a través del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado en el término de un (1) día el informe de adjudicación de becas para estudiantes de posgrado a Consejo Universitario para la aprobación y emisión de la respectiva resolución, Secretaría General en base a la Resolución emitida notificará a los adjudicatarios, Dirección de Posgrado, Procuraduría de la UNACH y Dirección Financiera de la UNACH para conocimiento, La Procuraduría en el término de cinco (5) días elaborará los convenios de adjudicación de beca y el respectivo pagaré, el cual deberá ser remitido a la Dirección de posgrado para la correspondiente suscripción, La Dirección de Posgrado convocará a los estudiantes para la legalización del contrato de beca. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria será causal de rechazo de la postulación. Los postulantes no podrán impugnar en vía administrativa los resultados de la Comisión de Becas para Posgrado.

Que, Oficio N°. 059-S-CGBEP-UNACH-2023, en el que consta la resolución No. 059-CGBEP-13-11-2025 mediante la cual se aprueba la convocatoria a becas para estudiantes de posgrado período 2025 2s-II convocatoria

Por lo expresado, con sustento en la normativa citada, la Comisión de posgrado, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 164 del Estatuto vigente,

RESUELVE:

Primero: En función a los Art. 43,44,55 del Reglamento de Régimen Académico de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo; y en base a la RESOLUCIÓN: No.-059-CGBEP-13-11-2025 de la Comisión General de Becas para Posgrado, aprueba en total contenido la "CONVOCATORIA A BECAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO PARA EL PERIODO ACADEMICO 2025 2S-II convocatoria.

Segundo: Notificar la presente resolución a los miembros de la comisión general de becas para estudiantes de posgrado.

Tercero: Solicitar a la coordinación de comunicación institucional publique en la página institucional y redes sociales la mencionada convocatoria.

Atentamente,

Ing. Silvia Toapanta Castillo.
SECRETARIA AD HOC COMISIÓN DE POSGRADO





CONVOCATORIA A BECAS POSGRADO PERIODO ACADEMICO 2025 2S - II CONVOCATORIA

La Universidad Nacional de Chimborazo a través de la Dirección de Posgrado, convoca a los estudiantes de los diferentes programas de posgrado, para que postulen al proceso de becas.

En base al Reglamento de Régimen Académico de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Comisión General de Becas para Estudiantes de Posgrado de la UNACH de acuerdo a las atribuciones que le competen y cumpliendo con lo estipulado en el Art. 43, presenta la convocatoria a becas:

Artículo 44. - Tipos de Becas. - En los programas de posgrado se podrán otorgar:

- a) Beca por excelencia académica;
- b) Beca por condición de discapacidad;
- c) Beca a estudiantes con nacionalidad ecuatoriana que residan en el extranjero.
- d) Beca académica a estudiantes graduados en una carrera de la UNACH.
- e) Beca a personal académico, administrativo y trabajadores de la UNACH.

Los montos de otorgamiento serán hasta por el 100% de las colegiaturas únicamente y sobre el máximo del valor de las mismas. No serán parte del beneficio, la inscripción ni la matrícula. Las especificaciones y condiciones de los estudiantes beneficiarios constarán en el contrato que se suscriba para tal efecto.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Artículo 52.- Requisitos generales para la asignación de becas. - Los aspirantes a los diferentes tipos de becas deberán presentar a la Comisión General de Becas de Posgrado los siguientes documentos:

1. Oficio dirigido al presidente de la Comisión de Becas de Posgrado, según lo determinado en la convocatoria.
2. Copias de documentos de identidad y certificado de votación actualizados. (Para expediente institucional)
3. Certificación de matrícula en el programa de posgrado.
4. Documentos originales, certificados o notariados que justifiquen la beca a la que accede.
5. Certificación emitida por parte de la Dirección Financiera, de la que se desprenda que el aspirante no posea obligaciones financieras a favor de la institución.
6. Los demás que especifiquen procedimientos institucionales.

Artículo 53.- Requisitos específicos para la asignación de becas. - De conformidad al tipo de beca que los aspirantes estén aplicando deberán adicionar a la documentación general los siguientes documentos específicos:

Beca por excelencia académica.

- Copia certificada ante notario público o documento materializado ante notario público que determine la equivalencia Suma Cum Laude.
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Beca por condición de discapacidad;

- Certificación o similar emitido por parte de la/s entidades gubernamentales respectivas, de la que se desprenda el grado o nivel permanente de discapacidad, afectación de salud.
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Beca a estudiantes con nacionalidad ecuatoriana que residan en el extranjero.

- Copia del pasaporte donde se verifique el ingreso al país extranjero.
- Récord migratorio
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Beca académica a estudiantes graduados en una carrera de la UNACH.

- Certificado de registro del título de tercer nivel expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- Copia certificada ante notario público o documento materializado ante notario público que determine la equivalencia Magna Cum Laude.
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.



Beca a personal académico, administrativo y trabajadores de la UNACH.

- Copia del nombramiento que acredite su titularidad en la institución o certificado laboral emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano.
- Certificado de evaluación del último periodo laborado.
- Certificado de no haber sido sancionado en el último año.
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

En el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su **Artículo 77.- Equivalencia de excelencia académica.** - La escala de equivalencia de excelencia académica con relación a las calificaciones de grado obtenidas serán:

Escala cuantitativa	Equivalencia de excelencia académica
9.51 a 10 puntos	Summa cum laude
9.01 a 9.50 puntos	Magna cum laude
8.51 a 9.00 puntos	Cum laude

Artículo 55.- Procedimiento para la adjudicación de becas. – El procedimiento del proceso de otorgamiento de una beca será el siguiente:

- El postulante en base a la convocatoria y cronograma difundido por la Dirección de Posgrado presentará los requisitos en la Secretaría de Posgrado en los tiempos señalados.
- La Secretaría de Posgrado realizará la convocatoria a la Comisión de Becas de Posgrado para la revisión de los requisitos, análisis y validación de los expedientes de los postulantes en el término de cinco (5) días.
- En el término de dos (2) días subsiguientes a la reunión la Comisión emitirá el respectivo informe de adjudicación de becas para estudiantes de posgrado.
- La Comisión de Becas de posgrado remitirá a través del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado en el término de un (1) día el informe de adjudicación de becas para estudiantes de posgrado a Consejo Universitario para la aprobación y emisión de la respectiva resolución.
- Secretaría General en base a la Resolución emitida notificará a los adjudicatarios, Dirección de Posgrado, Procuraduría de la UNACH y Dirección Financiera de la UNACH para conocimiento.
- La Procuraduría en el término de cinco (5) días elaborará los convenios de adjudicación de beca y el respectivo pagaré, el cual deberá ser remitido a la Dirección de posgrado para la correspondiente suscripción.
- La Dirección de Posgrado convocará a los estudiantes para la legalización del contrato de beca. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria será causal de rechazo de la postulación. Los postulantes no podrán impugnar en vía administrativa los resultados de la Comisión de Becas para Posgrado.

CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN:

FECHAS	ACTIVIDAD
14 de enero de 2026	Publicación de la Convocatoria de Becas
15 al 21 de enero de 2026	Recepción de Documentación
22 al 28 de enero de 2026	Proceso de selección
29 al 30 de enero de 2026	Informe de Adjudicación de becas
02 de febrero de 2026	Entrega de Informe a Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, para que sea remitido a Consejo Universitario

Enlace al Capítulo VI BECAS ESTUDIANTILES del Reglamento de Régimen Académico de Posgrado Universidad Nacional de Chimborazo: <https://posgrado.unach.edu.ec/becas/>

**LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO**